

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

*Ingresar a Sincor
Corresponde a una copia
Anexo*

APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REPOSICIÓN
CUARTEL POLICIAL PDI TOMÉ" CÓDIGO BIP
N° 30101757-0. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 370 /

SANTIAGO,

27 DIC 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

d) Los artículos 10 y 11 del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) Los artículos 25 y 26 del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) El convenio mandato suscrito entre el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Jefe Regional de la VIII Región Policial del Biobío, para la ejecución del proyecto "Reposición Cuartel Policial PDI Tomé", Código BIP N° 30101757-0, celebrado con fecha 03.OCT.017.

g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 25, N° 19, del Decreto Supremo N° 41, de 1987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el convenio mandato para la ejecución del proyecto: "Reposición Cuartel Policial PDI Tomé", Código BIP N° 30101757-0, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO – MANDATO PARA OBRA CUARTEL POLICIAL TOMÉ DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA PROYECTO: "REPOSICIÓN CUARTEL POLICIAL PDI TOMÉ" CÓDIGO BIP N° 30101757-0.

En Concepción, a 03 de octubre de 2017, entre la **Policía de Investigaciones de Chile**, representada por el Prefecto Inspector Sr. **CHRISTIAN ÁLFARO ZÚÑIGA**, domiciliado en calle Angol N° 815, Concepción, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", y la **Dirección Regional de Arquitectura**, representada por su Director Regional don **JULIÁN CORBETT CIFUENTES**, RUT N° 8.892.744-3, ambos domiciliados en calle A. Prat N° 501, 6º piso, Concepción, en adelante la "**UNIDAD TÉCNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del Art. 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, la **INSTITUCIÓN** encomienda en forma completa e irrevocable a la **UNIDAD TÉCNICA** la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN CUARTEL POLICIAL TOMÉ**" Código BIP N° 30101757-0, que comprenderá el proceso de contratación de la Obra, la supervisión de los trabajos y las recepciones que correspondan hasta la liquidación del Contrato. La **UNIDAD TÉCNICA** actuará en conformidad a las normas, leyes y reglamentos vigentes que le regulen.

El expediente técnico de la Obra, los antecedentes necesarios para el desarrollo del trabajo, Planos, Especificaciones Técnicas, Mecánica de Suelo, etc., serán provistos en su integridad por la **INSTITUCIÓN**. En cuanto a la elección del terreno en que se emplazará la obra, es de definición de la **INSTITUCIÓN**, por lo que a la **UNIDAD TÉCNICA**, no le caben responsabilidades en lo referido a dicho emplazamiento.

La **UNIDAD TÉCNICA** realizará la labor encomendada con personal propio y si ello no fuere posible, podrá encomendar la totalidad o parte de ella a profesionales del sector privado, quedando desde ya facultada a tal efecto.

SEGUNDO: Queda radicada en la **INSTITUCIÓN** la gestión financiera que demande la realización de las obras. Cabe destacar, que la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** es la institución financiera del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Sector Público, código BIP 30101757-0. Le corresponderá también solventar los estados que formule la Unidad Técnica, proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la mandataria conforme al desglose y a los montos considerados en la ficha IDI e identificados presupuestariamente.

El monto total estimado para la ejecución del proyecto asciende a **M\$3.978.707 (tres mil novecientos setenta y ocho millones setecientos siete mil pesos)**, fondos que serán aportados por la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, montos que serán de la administración de la Institución para el año 2018 y futuras disponibilidades, si así correspondiera, salvo los gastos administrativos a los que se hace referencia más adelante.

El valor del proyecto se desglosa de la siguiente forma:

OBRAS CIVILES	CONSULTORÍAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL
M\$3.933.879	M\$39.801	M\$5.027	M\$3.978.707

La **INSTITUCIÓN** emitirá, ante petición escrita de la **UNIDAD TÉCNICA**, un Certificado de Imputación, donde constará la asignación presupuestaria para los fondos que financiarán la Obra, materia del presente Convenio. Para remitir el Certificado de Imputación, la **INSTITUCIÓN** dispondrá de un plazo no superior a **10 días hábiles** contados desde el ingreso de la solicitud pertinente en la Oficina de Partes.

TERCERO: La **INSTITUCIÓN** pondrá a disposición de la **UNIDAD TÉCNICA**, a petición escrita de ésta, los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que incurrirá ésta para la realización de los trabajos encomendados, ascendentes a la cantidad de **M\$5.027 (cinco millones veintisiete mil pesos)** y que provendrán de la asignación correspondiente comprometida para el presente Proyecto.

Los "Gastos Administrativos" son los gastos a que se refiere el Art. 16 de la Ley N° 18.091, que corresponden y estén asociados directamente a la obra mencionada, tales como pasajes, peajes y combustibles, publicaciones de propuesta, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al trabajo encomendado e imprescindibles para cumplir el objeto del mandato.

La **INSTITUCIÓN** rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con toda la documentación que le haya sido otorgada la **UNIDAD TÉCNICA**. Sólo esta última quedará obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.

CUARTO: Para efectuar debidamente la gestión financiera descrita en la cláusula segunda, la **UNIDAD TÉCNICA** proporcionará a la **INSTITUCIÓN** todos los antecedentes que generen gasto o inversión en relación al Proyecto a desarrollar, como los antecedentes de adjudicación de la Obra y flujos de caja programados.

Además, entregará a la Institución un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte. Asimismo la mandataria deberá entregar un informe de gastos con respaldo documentado de la inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no

ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en caso de ser requerido por el mandante o el organismo contralor.

QUINTO: Constituyen facultades generales de la INSTITUCIÓN: Requerir la información pertinente durante el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto, requerir se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones, requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas y mantener un registro permanente del estado de avance de la obra.

SEXTO: Las decisiones técnicas serán tomadas por la **UNIDAD TÉCNICA**.

No obstante, la **UNIDAD TÉCNICA** no queda facultada para aceptar modificaciones al contrato solicitadas por persona distinta a la **INSTITUCIÓN** y que impliquen cambios del proyecto o de las especificaciones técnicas, salvo que estas modificaciones sean previamente aprobadas por la **INSTITUCIÓN**, por escrito.

Igualmente, la **UNIDAD TÉCNICA** queda facultada para efectuar modificaciones al contrato en cuanto a montos y plazos, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, si así procediese, no obstante ello, debe ser informado a la **INSTITUCIÓN**. A su vez, una modificación al contrato que implique un incremento de la asignación presupuestaria, debe contar con la aprobación de la **INSTITUCIÓN** y será autorizada mediante convenio complementario entre la **INSTITUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**.

En consecuencia, en el caso de modificaciones al proyecto, el mandante no responderá por los recursos extra ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por la **UNIDAD TÉCNICA** y debidamente aprobada por el mandante.

SÉPTIMO: La forma de pago de la Obra será mediante la presentación de Estados de Pago mensuales, considerando la presentación de una carátula, anexos y comprobante de pago de cotizaciones previsionales del contratista y subcontratos si existiera u otros antecedentes exigibles, según se establezcan en las condiciones o bases para la contratación de la Obra y los que deberán contar con la certificación de cumplimiento y conformidad por parte del Inspector Fiscal, que designará oportunamente la **UNIDAD TÉCNICA** para la supervisión e inspección del desarrollo de la Obra. Dicho Inspector llevará a cabo toda la inspección técnica del proyecto en sus distintas etapas. La **UNIDAD TÉCNICA** asume la responsabilidad por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. La designación del Inspector Fiscal deberá ser comunicada a la brevedad posible a la Institución.

El proceso licitatorio podrá considerar en las Bases Administrativas, el otorgamiento como anticipo, de hasta un 10% del monto acordado, sujeto a la disponibilidad financiera de la **INSTITUCIÓN**.

Cursado un estado de pago por la **UNIDAD TÉCNICA** y remitido a la **INSTITUCIÓN**, será de su exclusiva responsabilidad su tramitación, la que no deberá exceder de 30 días corridos una vez ingresada en la Oficina de Partes de la **INSTITUCIÓN**.

OCTAVO: La **UNIDAD TÉCNICA** se obliga a proporcionar cualquier información adicional que la **INSTITUCIÓN** le requiera en relación al contrato generado, en especial en relación a cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en la ejecución de la Obra, por incumplimiento de contrato u otros, con el objeto que se

pueda actuar oportunamente en relación a la administración de los fondos asignados.

Representantes técnicos de la **INSTITUCIÓN** podrán efectuar visitas periódicas a las obras, en coordinación con la **UNIDAD TÉCNICA** y las observaciones de carácter técnico que estimen pertinentes representar, las podrán estampar en el libro de comunicación entre el mandante y la Dirección de Arquitectura.

NOVENO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso que la **UNIDAD TÉCNICA** informe por escrito a la **INSTITUCIÓN** la decisión de poner término anticipado a la Obra, procederá a actuar en consecuencia y entregar la información que fundamente técnica y reglamentariamente la decisión adoptada.

De igual manera, si la **INSTITUCIÓN** toma la decisión de dar término anticipado al contrato por razones de carácter institucional, informará oportunamente de ello a la **UNIDAD TÉCNICA**, a objeto que ésta le informe sobre eventuales indemnizaciones que se deban cancelar.

DÉCIMO: Una vez concluidos en plena conformidad los trabajos y efectuada la Recepción Provisional de la Obra, la **UNIDAD TÉCNICA** procederá a la entrega de todos los antecedentes a la **INSTITUCIÓN**, junto con un Acta de Explotación de entrega del inmueble, para su consecuente uso por la **INSTITUCIÓN**, quedando el inmueble bajo su responsabilidad.

La entrega a la explotación de la obra al usuario final, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria correspondiente.

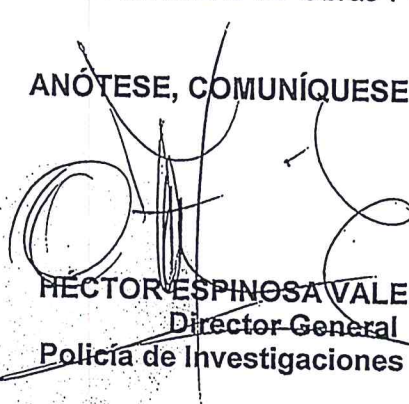
DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta 150 días después de la fecha en que se efectúe la liquidación del contrato que se deriva del presente convenio y quedará sujeto en su validez a su aprobación a través de Decreto correspondiente.

Para todos los efectos legales del presente convenio mandato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

La personería y atribuciones del Director Regional de Arquitectura, don **JULIÁN CORBETT CIFUENTES**, constan en Resolución D.A N° 368 del 2014 y N° 102 del 2010 de la Dirección Nacional de Arquitectura. La personería del Prefecto Inspector **CHRISTIAN ALFARO ZÚÑIGA**, consta de la Resolución Exenta N° 235 de fecha 3 de agosto de 2017 del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/DMJ/msn

Distribución:

- INSGRAL	(1)
- VIIIREPOL	(1)
- JEJUR	(1)
- Dirección Regional de Arquitectura Bío Bío	(1)
- Archivo	(1)